

## CONTRATO DE COMODATO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Finanzas, debidamente representado por la abogada Vanessa Del Pozo López en su calidad de Directora de Logística Institucional, en ejercicio de la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 002 de 5 de enero de 2012, a quien se le denominará “el Ministerio o Comodante ”; y, por otra,

debidamente representado por  
en su calidad de  
conforme al

a quien en adelante se denominará “el Comodatario”, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, al tenor de las siguientes cláusulas.

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 193 de 17 de julio de 2012, el Ministro de Finanzas dispone la implementación y uso obligatorio del Sistema de Autenticación Biométrica para la Seguridad de las Transacciones Financieras en las Instituciones que ejecuten las aplicaciones del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), el cual brindará la información biométrica necesaria para la identificación de los distintos usuarios de las aplicaciones del SINFIP, estableciendo que, para el efecto esta Secretaría de Estado entregará en comodato a la Entidad o Institución, el correspondiente Kit Biométrico para la aplicación del Sistema. Mismos que son de carácter intransferible, y su buen uso es de responsabilidad absoluta de la Institución y del usuario que esta designe.

1.2.- De acuerdo al artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, las entidades del sector público están facultadas para celebrar contratos de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contratos.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

2.1.- Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Copia del Acuerdo Ministerial No. 193 de 17 de julio de 2012, mediante el cual el Ministro de Finanzas dispone la implementación y uso obligatorio del Sistema de Autenticación Biométrica para la Seguridad de las Transacciones Financieras en las Instituciones que ejecuten las aplicaciones del Sistema Nacional de las Finanzas(SINFIP), el cual brindará la información biométrica necesaria para la identificación de los distintos usuarios de las aplicaciones del SINFIP.
- b) Copia del Acuerdo Ministerial No. 002 de 5 de enero de 2012, a través del cual el Ministro de Finanzas delegó a la Directora de Logística Institucional, la facultad entre otras, de suscribir Contratos.
- c) Copia del nombramiento de la Directora de Logística Institucional;
- d) Copia del Acuerdo Ministerial o documento por el cual el compareciente puede suscribir esta clase de contratos
- e) Copia del nombramiento de

### **Cláusula Tercera.- OBJETO:**

3.1.- El Comodante entrega en comodato o préstamo de uso al Comodatario, para uso y acceso exclusivo al Sistema de Gestión Financiera del Ministerio de Finanzas eSIGEF, el siguiente equipo biométrico:



### **Cláusula Cuarta.- PLAZO:**

4.1.- El plazo de vigencia del presente contrato de comodato es de cinco años contados a partir de la suscripción del acta de Entrega – Recepción.

4.2.- El plazo previsto en el que podrá ser renovado, previa solicitud por escrito presentada ante el Ministerio, hasta cinco días previos a la terminación del plazo contractual.

#### **Cláusula Quinta.- ACEPTACIÓN:**

5.1.- El Comodatario declara que acepta el presente contrato de comodato por ser de su beneficio, aclarando que el Ministerio de Finanzas se reserva la facultad de darlo por terminado en cualquier tiempo, de así estimarlo pertinente.

#### **Cláusula Sexta.- ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN:**

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, deberá celebrarse un acta de entrega recepción del equipo descrito en la cláusula tercera, en el que participarán por parte del Comodante, el funcionario o servidor custodio del bien que se entrega; y, por el Comodatario, el Jefe Financiero o el titular de la dependencia que tenga a su cargo tales funciones y el servidor encargado de la conservación y administración de los equipos que se entregan en comodato.

#### **Cláusula Séptima.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN:**

7.1.- Corresponde al Comodatario efectuar todos los gastos que demanden la conservación, mantenimiento y reparación, del bien entregado en préstamo de uso, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

Para dicho efecto, el Comodatario deberse compromete a realizar el mantenimiento y cuidado recomendado por el Ministerio y/o su fabricante.

En caso de daño o mal funcionamiento del equipo que se entrega, y que el mismo no haya sido resuelto por el técnico informático de la institución o las mesas de ayuda del Ministerio, deberá comunicar este particular a esta Secretaría de Estado, a fin de que se proceda a solicitar a la empresa proveedora la revisión

Estado, a fin de que se proceda a solicitar a la empresa proveedora la revisión correspondiente; para este efecto cuando entregue el kit biométrico defectuoso, deberá suscribir un acta de entrega recepción provisional para revisión.

En caso de ser un defecto de fábrica, se procederá a la ejecución de la garantía técnica respectiva; y se comunicará de este particular al Comodatario a fin de que se suscriba el acta de entrega recepción definitiva del bien y se proceda a la terminación del presente contrato de comodato.

Caso contrario, de comprobarse que el daño causado obedece a situaciones no cubiertas por la garantía técnica entregada por la empresa proveedora, se comunica de este particular al Comodatario a fin de que proceda con el pago de los equipos defectuosos a fin de que el Ministerio adquiera un nuevo equipo. Realizado el pago referido, se procederá a la terminación del presente contrato de comodato y a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

### **Cláusula Octava.- RESPONSABILIDADES:**

8.1.- El Comodatario será responsable del uso y conservación del equipo objeto del presente contrato, de acuerdo con su naturaleza y conforme lo disponen los artículos 2080 y 2081 de la Codificación al Código Civil.

### **Cláusula Novena: RESTITUCIÓN.-**

9.1.- El Comodatario declara que recibe el bien materia del presente contrato en excelente estado de funcionamiento, y se obliga a restituirlo a la terminación del presente instrumento.

Tal restitución la efectuarán los mismos funcionarios o servidores que intervinieron en la diligencia, o quien haga sus veces, contemplada en la Cláusula Sexta de este Contrato, bajo su responsabilidad civil y pecuniaria, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de este contrato. De este hecho se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega – Recepción.

## **Cláusula Décima: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

10.1.- Además de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, en el caso de que el Comodatario incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el Comodante queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el Comodatario proceder de forma inmediata a la restitución del bien objeto del presente contrato, para lo cual notificara de su decisión con al menos 10 días de anticipación.

## **Cláusula Décimo Primera: DISPOSICIONES APLICABLES.-**

11.1.- Las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia establece el Título XVIII, Libro IV de la Codificación al Código Civil y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

## **Cláusula Décimo Segunda: CONTROVERSIAS.-**

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

12.2.- **MEDIACIÓN:** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Contrato, o de posteriores enmiendas a este Contrato, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por los representantes legales en el plazo de treinta (30) días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.

### **Cláusula Décimo Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

13.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito,

**POR EL MINISTERIO DE FINANZAS**

**POR EL COMODATARIO**

Ab. Vanessa Del Pozo López  
**DIRECTORA DE LOGÍSTICA  
INSTITUCIONAL**